



ORDENANZA N° 162-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del año 2006, el Dictamen N° 066-2006-CAJ/MSI de fecha 17 de julio del año 2006 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la derogación del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 146-MSI; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como Gobiernos Locales administran su patrimonio en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al amparo del Decreto Supremo N° 154-2001-EF "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-EF y demás normas internas sobre la materia, se emitió la Ordenanza N° 146-MSI, aprobando el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, conteniendo las disposiciones y procedimientos para la Alta, Baja y Enajenaciones de los bienes muebles y la organización y funcionamiento del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con fecha 12 de abril de 2006 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 042-2006-EF que modifica ciertos artículos y derogado otros del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, entre las disposiciones derogadas se encuentran los artículos 122° al 125° que regulaban el tema del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, precisándose en sus considerandos, que las modificación tiene por finalidad hacer los procedimientos administrativos correspondientes a los bienes de propiedad estatal más expeditivos, otorgando al Comité de Gestión Patrimonial nuevas funciones, como ente competente de recomendar las altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles municipales;

Que, habiéndose desactivado por completo los Comités de Altas, Bajas y Enajenaciones de las Entidades Públicas, resulta necesario realizar las modificaciones a la normatividad interna municipal; y,





ORDENANZA N° 162-MSI

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 146-MSI que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 2°.- FACULTAR al Alcalde, para que a través de Decretos de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias que permitan el cumplimiento de las funciones del Comité de Gestión Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE**



**LUIS ALBERTO MARAVÍ SÁEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**